



MANUAL DE CONVIVENCIA

**AVANZAR:
Modelo educativo incluyente
desde la diversidad para la
construcción
de una sana convivencia**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

i Enfoques

ii Glosario

CAPÍTULO I: MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO II: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO III: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 Los Estudiantes

3.1.1 Derechos de los Estudiantes

3.1.2 Deberes de los Estudiantes.

3.1.3 Asistencia de los Estudiantes a la Institución.

3.2 Los padres de Familia

3.2.1 Derechos.

3.2.2 Deberes

3.3 Los Profesores

3.3.1 Derechos de los Profesores

3.3.2 Deberes de los Profesores

3.3.3 Estímulos a los Profesores

CAPÍTULO IV: INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS

CAPÍTULO V: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO VI: FALTAS Y CONSECUENCIAS

6.1 Atenuantes

6.2 Agravantes

6.3 Clasificación de la Faltas y sus consecuencias

6.4 Condiciones de permanencia y procedimiento en caso de expulsión.

6.5 Potestad disciplinaria

6.6 Conducto regular en la Institución Educativa

6.6.1 Procedimiento

CAPÍTULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo I

7.2 Protocolo para la atención de situaciones tipo II

7.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III

CAPÍTULO VIII: GOBIERNO ESCOLAR

8.1 El Rector

8.2 El Consejo Directivo

8.3 El Consejo Académico

- 8.4 Comisiones de Evaluación y Promoción
- 8.5 El Comité de Convivencia
- 8.6 Consejo estudiantil
- 8.7 Personero escolar
- 8.8 Contralor escolar
- 8.9 Concejal infantil
- 8.10 Representante de los estudiantes
- 8.11 Otros órganos de Participación
 - 8.11.1 Asamblea general de Padres de Familia
 - 8.11.2 Consejo de Padres

CAPÍTULO IX: DERECHO DE RETRACTO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO X: POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (*Habeas Data*)

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

ANEXO – VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS COBROS PERIÓDICOS 2023

INTRODUCCIÓN

El Colegio AVANZAR se caracteriza por la manera como cada uno de sus miembros aprende a reconocer y asimilar las normas de convivencia, a convertirlas en herramientas que le faciliten una educación individualizada e integrada, preparándolo para la vida.

Nuestra institución es una organización que contribuye a la formación integral, al convertirse en un espacio de convivencia democrática donde se acepta la participación como la alternativa más apropiada para la toma de decisiones, la solución de problemas y la orientación de procesos colectivos.

Por tanto, el manual de convivencia de AVANZAR permite suscitar y vivenciar valores de convivencia a partir de su formulación y de su práctica. Es la oportunidad de pensar en la institución educativa como una organización que aprende y que tiene la capacidad de generar respuestas creativas y transformadoras en el contexto social y cultural en el que se encuentra; por ello pretende que nuestros estudiantes aprendan a: convivir pacífica y constructivamente al interior de la comunidad escolar, proyectando este estilo de vida al entorno; construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones mediante la participación y responsabilidad democrática; respetar la identidad y valorar las diferencias humanas y participar activamente en la búsqueda del bien ser y del bienestar de la comunidad escolar.

- i. **Enfoques.** (Tomado Guía 49 MEN). Los siguientes son los enfoques que soportan el Manual de Convivencia de AVANZAR:

Enfoque de derechos humanos. Incorporar este enfoque en nuestro manual de convivencia, significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los derechos y la dignidad humanos, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Enfoque diferencial. Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

Enfoque de género. Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (Hegoa & Acsur, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

ii. Glosario. La comprensión del presente manual se facilita teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Acompañante de grupo: profesor encargado de apoyar y motivar el desarrollo de un grupo.
- Acudiente: adulto responsable de un estudiante.
- Ajustes razonables: Se entienden como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga académica desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular; para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás estudiantes de acuerdo con los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).
- Asesor de área: profesor que orienta el desarrollo curricular de una asignatura o grupo de asignaturas y proyectos afines.
- CLEI: Ciclo Lectivo Especial Integrado.
- Condición: característica propia de un estudiante: ser deportista o ser artista; contar con un desempeño superior, promedio o por debajo del promedio; ser más visual, o más auditivo, o más táctil; tener un diagnóstico determinado, entre otras.
- Consecuencia: acción reparadora-formativa para un estudiante que ha tenido un comportamiento inadecuado.
- Convivencia escolar: acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- Equidad: “dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades individuales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser personas autónomos y productivos. (Guía 34).
- Espacio de trabajo: lugar donde se desarrolla una clase.
- Estudiante: sujeto de desarrollo y de derechos, protagonista de su aprendizaje, capitán de su vida, oferente de lo más de lo mejor de sí. Su tarea fundamental es cumplir con las Reglas de Oro AVANZAR para la convivencia y el aprendizaje y asumir responsablemente el trabajo académico propuesto por la institución.
- Falta: acciones, comportamientos, actitudes que van en contra de la moral institucional y la sana convivencia. Se describen en el Capítulo 5 del presente manual.
- Flexibilización curricular: un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes; tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.
- Matrícula condicional: alternativa ofrecida por la Institución a un estudiante, y mediada por la firma de un compromiso, cuyo desempeño académico y/o actitudinal genera dudas. Su permanencia en la institución está supeditada al cumplimiento de dicho compromiso.

- Modalidad presencial: jornada escolar completa con desarrollo curricular en las instalaciones de la Institución.
- Participación y responsabilidad democrática: construcción colectiva de acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construcción social a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras... Diversidad.
- Profesor: agente facilitador del aprendizaje, conocedor del hacia dónde debe ir el proceso, estrategia metodológico sin límites, ejemplo a emular en lo humano. Su tarea fundamental es realizar una intervención de forma permanente, oportuna y coherente en aras de la generación de una actitud adecuada, a la vez que implementar las adecuaciones curriculares necesarias para el éxito en el proceso de cada estudiante.
- Padres de Familia: acompañantes del proceso educativo integral de los hijos, animadores de sus logros, reforzadores de la filosofía AVANZAR. Su tarea fundamental es disfrutar la vida familiar y apoyar y respetar las decisiones de la Institución.
- Recurso de reposición. Es el procedimiento que se adelanta cuando no se está de acuerdo con alguna decisión emitida. Por lo tanto, busca que aquélla sea modificada, revocada y que se tome una nueva decisión la cual sea beneficiaria para quien interpuso el recurso. Se interpone directamente a la Rectoría durante los tres días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución. Para este efecto se debe dirigir el recurso a la Dirección General del Colegio.
- Recurso de apelación. Es aquel por medio del cual se interpone para que el superior jerárquico examine la decisión que emitió su inferior jerárquico y pueda ser revisada para que la revoque o reforme. Para este efecto se debe dirigir el recurso a la Dirección General del Colegio Rectoría, durante los tres días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución.
- Situación: acciones, comportamientos, actitudes que van en contra de la convivencia escolar y que hacen parte de los descriptores referidos en el capítulo 6 del presente manual.
- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Otros:

El tiempo fuera. Es una técnica de modificación de conducta a través de la cual se pretende disminuir en frecuencia o eliminar la realización de uno o varios comportamientos. Se trata de extraer al estudiante de la situación en la que puede obtener reforzadores, de manera que éste la modifique o elimine. Por ejemplo, se envía al estudiante fuera de clase o a una esquina en la que no puede participar de lo que ocurre en ella. Esta técnica suele usarse con la premisa de que el tiempo que el sujeto es retirado sea de aproximadamente un minuto por año de vida del estudiante.

El tiempo fuera máximo en el Colegio Avanzar es de 24 horas.

Medida cautelar, preventiva o de protección. Es el lapso de 1 a 5 días, que se toma el Colegio para esclarecer una situación de convivencia presentada por un estudiante. Busca salvaguardar la integridad de aquél.

Suspensión escolar. La suspensión escolar es una forma de disciplina educativa, la cual consiste en separar a un estudiante de su grupo y de su comunidad educativa, por una falta grave o gravísima. Esta puede hacerse con o sin desescolarización. Oscila entre 1 a 10 días y tiene que estar soportada por una Resolución de Rectoría.

Trabajo indefinido en casa. Es una medida con la filosofía de la anterior, por tiempo indefinido, para que el estudiante pueda fortalecer, erradicar, modificar la conducta que la genera, con acompañamiento profesional externo

N.B.: En todos los casos se contará con el aval del Comité de Convivencia.

CAPÍTULO 1 MARCO JURÍDICO

El presente Manual de Convivencia se fundamenta jurídicamente en:

Constitución Política de Colombia. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.”

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del PROFESOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

Ley 1098 de 2006 ley de Infancia y Adolescencia.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Ley de Seguridad Ciudadana: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios Rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Decreto único reglamentario del Sector Educación, 1275 de mayo de 2015.

Título 3, Capítulo 1, artículo 2.3.3.1.4.4 y ss.

Título 5, Capítulo 3, artículo 2.3.5.3.1 y ss.

Decreto 1421 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Sentencias de la Corte

T 713 de 2010. Caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora de la Institución demandada.

SP 9792 de 2015. Límites del derecho a la intimidad frente al deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores de edad en redes sociales.

T 478 de 2015. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

CAPÍTULO 2: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Admisiones y matrículas

Condiciones para ser estudiante AVANZAR:

- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución para el proceso de matrícula.
- Estar respaldado por el padre de familia o acudiente, quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
- Presentar los documentos requeridos.

Estudiantes antiguos: Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior. Para la aceptación de los estudiantes antiguos se tendrá en cuenta el comportamiento y el rendimiento académico. Queda a discreción del rector y demás órganos de gobierno escolar la reserva o no del cupo para el nuevo año.

Estudiantes en pasantía: Son los que asisten al Colegio para conocer su propuesta educativa. Esta figura no aplica para CLEI.

Estudiantes nuevos: Son los que ingresan por primera vez previo cumplimiento de requisitos.

Reintegros: Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos y regresan a ella.

Proceso de admisión de estudiantes nuevos

El proceso de admisiones en Avanzar es permanente siempre y cuando haya capacidad instalada. Para el efecto la familia interesada expresa su deseo de conocer la propuesta educativa de la Institución, diligencia el formulario de admisión, se toman sus datos básicos y se asigna una entrevista en la cual se le presenta con detalle la propuesta educativa institucional.

Si fuere de su interés, se programa y realiza una pasantía, mínimo de tres días, con el objetivo de conocer al aspirante y que él o ella conozca la propuesta institucional. Al final de la misma, se elabora un informe de aquella y se entrega a la familia, luego de lo cual se toma la decisión de ingreso o no al Colegio. En caso afirmativo se entrega en la Secretaría académica la documentación requerida.

Pasantía de largo plazo. A diferencia de la pasantía regular, descrita en el párrafo anterior, esta figura busca que un estudiante permanezca un tiempo indefinido en el Colegio sin estar matriculado, lo que se traduce en no desarrollo estricto del plan de estudios, no cumplimiento total del horario no entrega de informes escolares y no promoción de grado.

Avanzar no hace ningún tipo de evaluación de ingreso, (examen de admisión), por respeto a los aspirantes y consecuente con su filosofía fundacional, pues cree

firmemente que todo ser humano puede ser exitoso y por ello parte de sus fortalezas y no de sus debilidades en aras de dar lo más de lo mejor de sí.

La edad de ingreso es a partir de los 4 años para iniciar el grado Prejardín, 5 años Jardín y 6 años para Transición, resultando de mayor relevancia su nivel de madurez escolar.

Comité de admisión. El comité de admisión está conformado por:

- Dirección general.
- Rectoría.
- Dirección Administrativa o quien haga sus veces.
- Coordinación de Nivel respectiva.
- Orientación escolar.

AVANZAR, en calidad de colegio privado se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligado a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Matrículas: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes Colegio, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Requisitos para matrícula:

- Tres Fotos recientes.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del registro civil.
- Certificado de estudio desde 5º hasta el año anterior al que ingresa a la Institución, en papel con membrete de la(s) institución(es) procedente(s).
- Fotocopia de la EPS.
- Paz y salvo de la Institución anterior.
- Constancia de retiro del SIMAT (sistema de matrícula en línea)
- Fotocopia cedula padres de familia ampliada al 150%
- Carnet de vacunación para los aspirantes para preescolar.

N.B.: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Directora General o del Rector, se dispondrá del cupo. De otro lado se hace indispensable, para hacer efectiva la matrícula presentar la documentación requerida y firmar la hoja de matrícula.

Útiles y uniformes: En observancia con lo estipulado en la Legislación colombiana, la Institución AVANZAR entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes, textos y dispositivo(s) electrónico(s), la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.

Los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al Colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones solo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.

N.B.: Está prohibido, para el colegio, vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

Renovación de matrícula: Para la renovación de la matrícula solo es necesario tres fotografías recientes.

Causales para la no renovación de la matrícula.

1. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores, previa verificación de su capacidad o no de pago.
2. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los profesores o directivos de la institución.
3. Las faltas permanentes a la normatividad institucional contempladas en el presente Manual y en especial en las Reglas de Oro AVANZAR para la Convivencia y el Aprendizaje.

Causales de terminación del contrato de matrícula: La institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.

- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos, previa verificación de su capacidad o no de pago.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se incumplan de forma reiterada los compromisos requeridos para obtener la promoción y/o legalización de los grados.

Costos educativos: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por la prestación del servicio educativo, diferentes de los conceptos de matrícula y pensión. Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula de acuerdo con la resolución de costos respectiva, los cuales son acordados y aprobados por el Consejo Directivo. Ver Anexo.

Pago de matrícula y pensiones. AVANZAR está clasificada en el régimen de libertad regulada. Los valores de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar/CLEI, se anexan al final del presente documento.

CAPÍTULO 3: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional:

- Estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los profesores vinculados con la institución.
- Los directivos.
- Personal de servicios generales
- Los egresados.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y la Institución.

3.1 Los estudiantes. Se adquiere el carácter de estudiante de la institución en el momento de firmar la matrícula y el contrato de prestación del servicio educativo, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio y los reglamentos de la institución.

Sujetos de desarrollo, protagonistas de su aprendizaje, capitanes de su vida. Su tarea fundamental es cumplir con las Reglas de Oro AVANZAR para la Convivencia y el Aprendizaje y asumir responsablemente el Trabajo Académico propuesto por la institución, dando lo más de lo mejor de sí.

3.1.1 Derechos de los Estudiantes

- Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, profesores, empleados y estudiantes de la institución y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
- Al libre desarrollo de su personalidad y a la expresión de sus sentimientos y afectos, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la Institución y la Constitución Política.
- Expresar y difundir respetuosamente su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la institución tiene establecidos.
- Presentar peticiones respetuosas a las directivas y profesores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y profesores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- A la aplicación del conducto regular establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- Participar en las diferentes actividades de la institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
- Disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, que favorezca el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- Formación integrada en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- Acceder a los servicios educativos necesarios para el desarrollo de su proceso escolar.
- Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
- Conocer el reglamento o Manual de convivencia de la Institución a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la institución, la ciudad y/o el país.
- Representar a la institución en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional e internacional.
- Ser elegido representante de este estamento.

3.1.2 Deberes de los estudiantes: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la institución, los cuales son:

- Valorar, respetar y proteger la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida, cualquiera sea su condición.
- Conocer y respetar la filosofía y principios de la institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente reglamento o manual de convivencia, acatar y cumplir las órdenes de los profesores y directivas de la institución.
- Respetar y hacer respetar el nombre de la institución, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, la presentación personal, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por la institución; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- Practicar en todo momento el uso de un vocabulario respetuoso y cortés, empleando las normas de urbanidad y los buenos modales. Acatar respetuosamente las correcciones impartidas por profesores y autoridades de la institución.
- Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la institución y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
- Respetar el buen nombre y cuidar los bienes y enseres de la institución, respondiendo por los daños causados a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación sin permanecer en los espacios de trabajo durante el mismo.
- Portar únicamente los útiles de estudio y materiales necesarios, abstenerse de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de daño o pérdida, la institución no se hará responsable.
- Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la institución dispone para el servicio educativo.
- Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la institución y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante.
- Optimizar el tiempo y no hacérselo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
- Enterarse y hacer uso correcto de los procedimientos, conductos regulares de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.

- Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la institución, con la buena educación y las buenas maneras, propias de los miembros de la comunidad educativa.
- En ninguna circunstancia incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.
- Terminada la jornada, el estudiante deberá esperar dentro de las instalaciones de la institución, la ruta respectiva, evitando permanecer en los alrededores de la para evitar situaciones que lo pongan en peligro.
- Llamar a las personas por su nombre, evitando apodos y sobrenombre que afecten la autoestima.
- Evitar la creación de chats y similares al margen de la vida institucional, haciendo adecuado uso de las redes sociales.
- Abstenerse de traer el celular al Colegio. En caso de hacerlo y ser visto con él, le será retenido por tiempo indefinido y entregado a su acudiente.

3.1.3 Asistencia de los estudiantes a la INSTITUCIÓN.

Para que un estudiante pueda responder positivamente a su educación, tanto su asistencia a clases como su participación son vitales. Las ausencias, en especial si son excesivas, tienen gran impacto en la posibilidad del estudiante de tener éxito escolar y de adquirir las destrezas académicas y sociales necesarias. Igualmente, estas ausencias afectan seriamente el normal desarrollo del currículo para todos los estudiantes.

El estudiante debe estar en su lugar de trabajo, a la hora acordada, para iniciar clase. En caso de incumplimiento, deberá firmar el control de asistencia y atender las consecuencias determinadas en este manual.

Todo estudiante matriculado en AVANZAR debe cumplir con las horas escolares establecidas por la institución y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar/CLEI, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Cualquier solicitud para estar ausente por más de un día, (excepto caso de enfermedad confirmada por su médico mediante excusa debidamente firmada y con el número de registro), se debe entregar con un mínimo de tres días antes de la ausencia planeada.

Ausencias excusadas. Las ausencias serán excusadas solo para las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal.
- Una emergencia familiar.
- La representación del departamento o el país en un evento deportivo o cultural.
- Un viaje educativo aprobado.

En el caso de una ausencia excusada, el estudiante se compromete a completar cualquier trabajo de clase o evaluación. Estos trabajos deben ser completados dentro de un período razonable acordado con el profesor de clase.

Ausencias No-Excusadas. El Colegio Avanzar desaprueba que los estudiantes estén ausentes de sus clases en momentos que no sean las vacaciones programadas. Los padres deben planear las oportunidades para viajar, citas médicas u otras citas durante los períodos de las vacaciones, los festivos escolares u horario extraescolar. Es por ello que, salvo las situaciones descritas como ausencias excusadas, cualquier otra ausencia se considerará como una ausencia no excusada.

Frente a estas inasistencias la institución no está obligada a realizar las actividades o hacer algún arreglo especial por una ausencia no-excusada. Igualmente, se informa a los estudiantes que no se puede programar con anticipación o postergación de evaluaciones y/o proyectos finales. El hecho de faltar a ello podrá afectar la promoción del estudiante.

En caso de una ausencia planeada con anticipación, el estudiante debe traer, una carta escrita por los padres y obtener la autorización del Consejo Académico de la Institución.

Excusas: La Institución solo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante Rectoría o a quien se delegue.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día para lo cual debe presentarse a los profesores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retrasos: El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrarse y permanecer dentro de la institución hasta que se le autorice el ingreso al espacio de trabajo. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe acordar con el profesor respectivo la presentación de la misma. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o profesor con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona mayor de edad designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación de la institución: En estos eventos se elaborará un formato por parte del profesor a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, se notificará y firmará por un directivo. El entrenador o profesor a cargo deberá contar

con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Para salir del espacio de trabajo o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de Rectoría o de otro directivo. Después de ingresar al colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

N.B.: En todos los casos, el tiempo de ausencia a las actividades escolares, se repone.

Otras Actividades: La Institución no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como Prom, anuario, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

Salidas pedagógicas: Para salidas pedagógicas el estudiante debe:

- Presentar autorización escrita de sus padres o acudientes.
- Llevar el alimento necesario para la jornada, si fuese requerido.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
- Si fuere del caso, exoneración de responsabilidad civil al Colegio.

3.2 Los padres de familia

Acompañantes del proceso educativo de los hijos, animadores de sus logros, reforzadores de la filosofía AVANZAR. Su tarea fundamental es disfrutar la vida familiar y apoyar y respetar las decisiones de la Institución.

3.2.1 Derechos. Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el sistema de evaluación escolar.
- Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer la dinámica institucional, así como el proceso de su(s) hijo(s).
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio AVANZAR de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres.
- Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- Tener acceso a la orientación psicopedagógica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
- Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a), acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- Participar en programas y eventos de la institución relacionados con recreación, bienestar y capacitación.
- Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres ofrecidos en las escuelas de padres.
- Ser reconocido diferentes momentos/actos institucionales.
- Ser elegido representante de este estamento.

3.2.2 Deberes. Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Matricular oportunamente a sus hijos y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
- Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas de la institución, al igual que las decisiones emanadas por los directivos y profesores.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros profesores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación del establecimiento educativo.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar y para CLEI.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Proporcionar en el hogar un ambiente armónico adecuado para su desarrollo integral, que favorezca el aprendizaje de sus hijos.
- Favorecer el desarrollo integral de su hijo(a) dando continuidad en casa a las exigencias que hace la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por la institución y velar por su buena presentación personal, así como materiales de trabajo necesarios para el adecuado proceso educativo.
- Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con

ellos en los ámbitos familiar, social o institucional o a sus representantes legales.

- Participar en los consejos y comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- Tramitar de manera oportuna los permisos de sus hijos y presentar las excusas a las que hubiere lugar.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución, que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad o similares.
- Firmar y cumplir los compromisos señalados en el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante con discapacidad o similares, en particular lo concerniente con evaluación, acompañamiento y seguimiento por parte de profesionales externos.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad o similares.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en la institución.
- Controlar el adecuado uso de dispositivos electrónicos y redes sociales de sus hijos.
- Garantizar el acompañamiento profesional externo de sus hijos, cuando seas requerido por el Colegio.
- Abstenerse de replicar contenidos y similares creados por los estudiantes, y más si son menores de edad.
- Apoyar las decisiones del Colegio.

3.3 Los profesores.

Agentes facilitadores del aprendizaje, conocedores del hacia dónde debe ir el proceso, estrategias metodológicas sin límites, ejemplos a emular en lo humano; con sentido común pedagógico; profesores que sean “mirada, presencia y palabra”, suscitando un ambiente de formalismo en la relación y en la expresión. Su tarea fundamental es realizar una intervención de forma permanente, oportuna y coherente en aras de la generación de una actitud adecuada, a la vez que implementar las adecuaciones curriculares necesarias para el éxito en el proceso de cada estudiante.

3.3.1 Derechos de los profesores.

- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.

- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la institución.
- Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor como profesor.
- Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- Todos los derechos contemplados para los profesores en el reglamento interno de trabajo del Colegio AVANZAR.

3.3.2 Deberes de los profesores.

- Cumplir la Constitución Política y las leyes de Colombia.
- Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y espacios de trabajo confiados a su manejo.

- Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.
- Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- Crear un ambiente de fraternidad.
- Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de maltrato y/o abandono físico, negligencia, maltrato y/o abandono emocional, abuso, agresión o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.

3.3.3 Estímulos a los profesores.

- Oportunidad de participar en seminarios, talleres y congresos pedagógicos cuando esto se relacione con las actividades desarrolladas por el profesor dentro de la institución.
- Ser reconocido diferentes momentos/actos institucionales.
- Ser elegido representante de este estamento.

CAPÍTULO 4: INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS

En el marco de las normas de protección al consumidor, Ley 1480 de 2011, la institución AVANZAR ha documentado e implementado un instructivo al alcance de usuarios y proveedores, para la presentación de solicitudes, quejas y reclamos, en lo sucesivo SQR, relacionados con la prestación del servicio educativo en aras de su satisfacción, fundamentado en el deber de la institución AVANZAR de brindar información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea, respecto a los servicios ofertados, así como los deberes que conlleva este servicio para usuarios y proveedores.

En términos generales es un mecanismo para la satisfacción de necesidades y la activación de mecanismos de mejoramiento institucional, para el efecto entendemos por:

Solicitud: peticiones y sugerencias de un usuario.

Queja: insatisfacción por el servicio que no implica reposición o modificación en la prestación del mismo.

Reclamo: insatisfacción por el servicio que genera cambios en la prestación del mismo.

Procedimiento.

Qué	Cómo	Quién	Control
Recibir S, Q o R	A través de cualquier medio de orden oral, escrito, electrónico, proveniente de un usuario; sea de manera verbal o escrita en el establecimiento educativo o a través de los mecanismos establecidos en el Contrato de prestación de servicio Educativo.	Ante cualquier trabajador de la Institución que sea abordado de manera presencial, física o electrónica.	Diligenciamiento de formato para consignación de la S, Q o R.
Realizar exploración	De acuerdo con el cronograma diseñado para el efecto.	Directivo responsable	
Responder a usuario	Por correo electrónico o mediante carta física enviada a la dirección del solicitante.	Empleado responsable o designado para el efecto.	Correo enviado.
Evaluar tratamiento	Por correo electrónico.	Usuario	Correo recibido.
RECURSOS: Personal de la institución; informáticos.			
INDICADORES:			
Enunciado	Fórmula	Temporalidad	Responsable
Nivel de satisfacción del usuario con el tratamiento	$\frac{\text{N}^\circ \text{ De SQR calificadas satisfactoriamente}}{\text{N}^\circ \text{ de SQR}} \times 100$	Bimestral	Rector

de la S, Q o R.			
--------------------	--	--	--

CAPÍTULO 5: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones del componente de promoción y prevención:

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y profesores frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros; abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el manual de convivencia como un programa de formación transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Acciones del componente de atención:

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas y acuerdos para los estudiantes

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.

8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y acuerdos para los adultos responsables:

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por la institución.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice al estudiante un conducto regular imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en la institución cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y acuerdos para profesores, personal administrativo y otros funcionarios de la institución:

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un conducto regular imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.

5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el manual de convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo de la Institución estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde la institución se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde la institución, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del comité de convivencia escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Desde la Institución, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas, los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde la institución el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del manual de convivencia y reglamento disciplinario, como también tendrá en cuenta todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación Escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde la institución se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa, que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Convivencia Escolar según lo estipulado en el manual de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde la Institución, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculadas en el establecimiento educativo.

Desde la institución, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la rectoría, coordinación, secretaría y sala de profesores.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Garantía de derechos y aplicación de principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- ✓ Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado
- ✓ El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes
- ✓ La prevalencia de los derechos
- ✓ La corresponsabilidad

- ✓ La exigibilidad de los derechos
- ✓ La perspectiva de género
- ✓ Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos
- ✓ El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES. Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de dicha comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o

adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes o por parte de estudiantes contra profesores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO 6: FALTAS Y CONSECUENCIAS

Cuando de formar en la actitud se trata, todo es igualmente importante y por lo tanto grave; no obstante, y conforme a la legislación vigente, hacemos un listado clasificado de las posibles faltas y consecuencias, en las que puede incurrir un estudiante del Colegio Avanzar. consecuencias que podrán ser aplicadas una o varias, de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos para nuestra Institución son muchísimo más importantes la reflexión, la conciliación y la Justicia restaurativa, la que se soporta en cuatro pilares: La verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Por tanto, las consecuencias se establecerán teniendo en cuenta entre otros:

6.1 Atenuantes

1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
3. Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de la formulación de los cargos.
4. El haber observado buen comportamiento anterior.
5. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
8. Grado de participación en los hechos.
9. La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.

6.2 Agravantes

1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Magnitud de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el profesor.
3. El haber inducido a otros a cometer la falta.
4. La falta de consideración para con los compañeros, los profesores y demás personas.
5. La reiteración de la conducta o del comportamiento.
6. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - a. El haber planeado y preparado el hecho.
 - b. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
8. Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
9. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

6.3 Clasificación de las Faltas y sus Consecuencias

LEVES	CONSECUENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Presentarse al Colegio sin disposición para realizar el trabajo escolar. Esto incluye no portar completo el uniforme. ● Inasistencia o impuntualidad para llegar a la Institución o la actividad en desarrollo. ● Incumplimiento de los deberes académicos asignados como tareas, informes, trabajos y similares. ● Asumir una posición corporal inadecuada en la actividad que realiza; entre otras, recostarse sobre la mesa de trabajo o cubrirse la cabeza con la capucha. ● Faltar con materiales a las clases. ● Ingerir alimentos y bebidas en clase y en actividades académicas; masticar chicle. ● Usar sin autorización, o hacer uso inadecuado de equipos de tecnología y comunicaciones. ● Retirarse de clase sin autorización. ● Hacer uso de la tienda escolar en tiempo diferente al de descanso, salvo casos autorizados por un directivo. ● Realizar ventas o rifas en la institución. ● Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la institución. ● Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás. ● Arrojar objetos personales y de sus compañeros. ● Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, oficinas, actos comunitarios, espacios de trabajo, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias. ● Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las 	<p>Ante la comisión de una falta leve en clase o actividad institucional, el profesor podrá amonestar verbalmente al estudiante y dejará un registro o informe escrito sobre la situación.</p> <p>Otras medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tiempo fuera (time out), entre 1 y 24 horas, con asignación de trabajo cuando éste sea superior a una hora. o Permanecer en la Institución en tiempo extra (antes de iniciar o luego de terminar la jornada escolar), cuando se presentan casos de impuntualidad, incumplimiento de los deberes académicos o inadecuado comportamiento en el ambiente escolar. En este tiempo el (la) estudiante deberá realizar acciones formativas o académicas que le permitan adecuar su comportamiento dentro de la institución. En este caso el trabajo es individualizado. o En el caso específico del uso inadecuado de equipos de tecnología y comunicaciones, el dispositivo será retenido por tiempo indefinido y devuelto al acudiente del estudiante. o En el caso específico del porte del uniforme, el(la) estudiante podrá ser devuelto(a) a su casa. o En el caso específico del transporte escolar, la consecuencia puede implicar 1 o 2 días hábiles de suspensión de este servicio, lo cual se notificará a sus padres o acudiente.

<p>actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. ● Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas. ● Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. ● Cualquiera de las faltas anteriores que sea aplicable a alguna actividad o programa externo avalado o realizado por la institución (salidas pedagógicas, pasantías, inmersiones locales e internacionales, torneos, olimpiadas...). 	
<p>PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Determinación y registro de la falta cometida. ● Diálogo con el estudiante. En éste pueden intervenir profesor y/o directivo. ● Cuando se trate de reincidencia se notificará al acudiente luego de dialogar con el estudiante por parte del rector o con quien éste delegue, teniendo presente la narración de los hechos que se han constituido en falta; la intervención realizada al momento y/o la consecuencia a implementarse en términos formativos. Por su parte, los padres o acudiente podrán expresar los argumentos o conceptos en relación con el comportamiento de su hijo(a). 	
GRAVES	CONSECUENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Reincidencia en una falta leve. ● Portar o usar sin autorización encendedores, fósforos, vaporizadores, cautines o similares. ● Tomar sin permiso del propietario, o dañar cualquier elemento que no sea de su pertenencia. ● Retirarse de la institución sin la autorización escrita de un directivo. 	<ul style="list-style-type: none"> o En caso de reincidencia, el (la) estudiante podrá ser suspendido de 1 a 3 días, lo cual se notificará a sus padres o acudiente. <p>Otras medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Suspensión temporal de 4 o 5 cinco días hábiles, durante los cuales el (la) estudiante realizará actividades dirigidas por la

<ul style="list-style-type: none"> ● Responder de manera negativa a los llamados de atención de los profesores y directivas. ● Maltratar los animales, las plantas, destruir las zonas verdes, arrojar desperdicios en sitios no autorizados y/o contaminar el medioambiente. ● Dañar muebles o enseres propiedad de la institución. ● Maltratar la flora y la fauna del entorno escolar. ● Promover y/o participar en retos que afecten la integridad física, moral o psicológico de un integrante de la Comunidad educativa. ● Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> o Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas. o Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico. o Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos. o Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma. o Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar. o Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional. o Acosar a las compañeros o miembros de la comunidad educativa. o Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización 	<p>institución, según la gravedad de la falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Realización de una actividad formativa la cual podrá ser compartida con otros estudiantes. o De ser necesario, firma de un compromiso normativo, que deberán suscribir el estudiante y su acudiente. o En caso de ser responsable de un daño de muebles o enseres, debe pagar la reposición o arreglo de los mismos. o En el caso específico del transporte escolar, la consecuencia puede implicar de 1 a 5 días hábiles de suspensión de este servicio. o No proclamación como bachiller del Colegio Avanzar.
--	--

<p>y sin ser programados por la institución.</p> <p>o Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad o el derecho a la intimidad de los compañeros, profesores o directivos de la Institución.</p> <p>o Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquiera de las faltas anteriores que sea aplicable y que se presente en el servicio de transporte escolar, en una actividad, en un programa externo avalado o realizado por la institución (salidas pedagógicas, pasantías, inmersiones locales e internacionales, torneos, olimpiadas...) 	
<p>PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación y registro de la falta cometida. • Notificación de la falta al estudiante y a su(s) acudiente(s). • Luego de dialogar con el estudiante, el Rector o quien éste delegue, notificará a los padres o acudiente teniendo presente la narración de los hechos que se han constituido en falta; la tipificación de esta falta en los términos del presente Manual de Convivencia; la consecuencia y los correctivos formativos a implementarse. Por su parte, los padres podrán expresar los argumentos o conceptos en relación con el comportamiento de su hijo(a). <p>De establecerse una suspensión temporal, será oficializada y notificada mediante resolución de rectoría. Ante esta los padres o acudiente pueden interponer recurso de reposición o apelación dentro los 3 días siguientes a la expedición de la misma, para cuyo efecto el rector dispondrá de 5 días para su respuesta y proceder con lo establecido para la nueva notificación.</p>	
GRAVÍSIMAS	CONSECUENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> • Reincidencia en alguna falta grave. • Cometer fraude: - Difundir, sin mediar autorización para tal fin, el contenido de una evaluación, antes de que haya sido dado en cualquier clase. - Presentar un examen o trabajo por otro estudiante. - Adulterar o falsificar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones dirigidas por las 	<ul style="list-style-type: none"> • Según el caso, activación de la ruta de atención escolar. • Suspensión de toda actividad académica por un término que oscile entre los 5 y 10 días hábiles. • La no renovación de la matrícula para el año lectivo y/o CLEI siguiente. Esta consecuencia estará precedida por la suscripción de un compromiso pedagógico especial, en el que se

<p>directivas de la institución a la comunidad educativa o a los padres, acudientes o representantes de algún estudiante. – Irrespetar el derecho de autor.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Incumplir el Compromiso normativo. ● Participar en mítines que generen actos violentos. ● Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa. ● Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa. ● Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar. ● Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio. ● Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad. ● Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. ● Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables. ● Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar. ● Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo. ● Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. ● Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa. 	<p>indicará la consecuencia y se permitirán situaciones extraordinarias de revisión por buen comportamiento y a petición del estudiante por medio de sus padres, del rector o del comité de convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cancelación inmediata de la matrícula a criterio del Comité de Convivencia Escolar. En todos los casos de consumo, venta, distribución de sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución, procede la cancelación de la matrícula, previa notificación escrita a la familia o acudiente. ● Matrícula condicional, sujeta al cumplimiento de un compromiso actitudinal. ● En el caso específico del transporte escolar, la consecuencia puede implicar de 5 a 10 días hábiles de suspensión de este servicio. ● No proclamación como bachiller del Colegio Avanzar.
---	---

- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la institución.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- Cualquiera de las faltas anteriores que se presente en el servicio de transporte escolar o en una actividad o programa externo avalado o realizado por la institución (salidas pedagógicas, pasantías, inmersiones locales e internacionales, torneos, olimpiadas...)

PROCEDIMIENTO

- Determinación y registro de la falta cometida.
- Notificación de la falta al estudiante y a su representante legal.
- Luego de dialogar con el estudiante, el rector o quien éste delegue, notificará a los padres o acudiente teniendo presente la narración de los hechos que se han constituido en falta; la tipificación de esta falta en los términos del presente manual de convivencia; la consecuencia y los correctivos formativos a implementarse. Por su parte, los padres podrán expresar los argumentos o conceptos en relación con el comportamiento de su hijo(a).

De establecerse una suspensión temporal, será oficializada y notificada mediante resolución de rectoría. Ante esta los padres o acudiente pueden interponer recurso de reposición o apelación dentro los 3 días siguientes a la expedición de la misma, para cuyo efecto el rector dispondrá de 5 días para su respuesta y proceder con lo establecido para la nueva notificación.

De ser necesario se solicitará a la familia apoyo profesional externo.

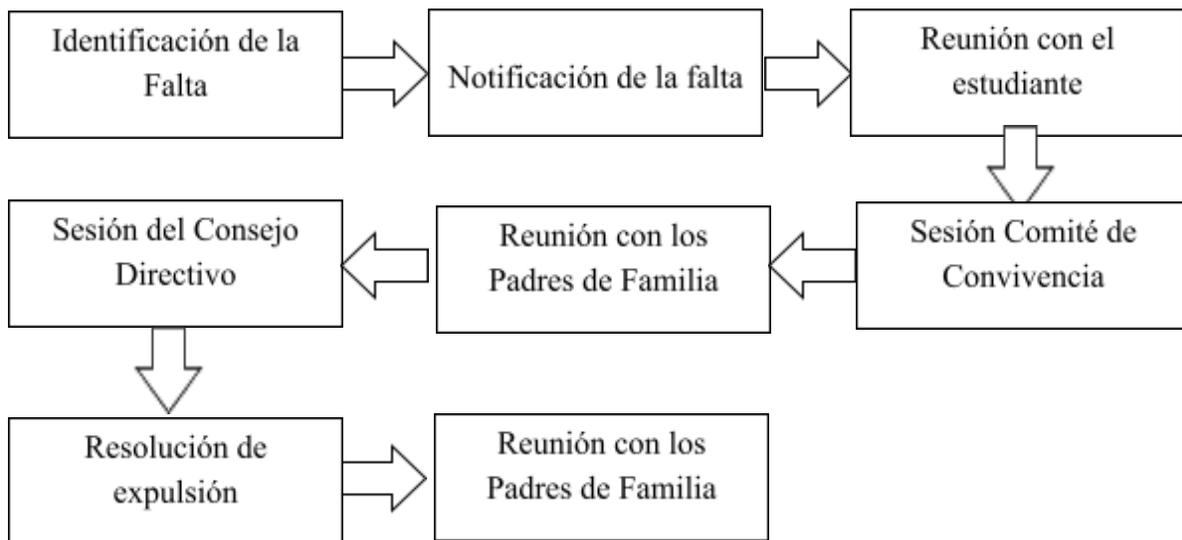
En caso de activarse la ruta de atención escolar, se hará de acuerdo con el procedimiento establecido para este efecto.

N.B.:

En todos los casos, y como estrategia pedagógico-formativa, podrá implementarse trabajo desde casa, como medida de protección.

6.4 Condiciones de permanencia y procedimiento en caso de expulsión.

La permanencia de un estudiante en la Institución Avanzar está supeditada al cumplimiento del presente manual, en especial la no incursión en faltas gravísimas y el pago oportuno de las obligaciones económicas por parte de los padres del estudiante. En caso de expulsión el procedimiento es el siguiente:

**Descripción:**

Identificada una falta por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, esta persona notifica a la Dirección de la institución, quien se reúne con el estudiante para conocer la situación. Acto seguido, convoca el Comité de Convivencia para estudiar el caso a la luz de la normatividad institucional y nacional vigentes, quien apoya al rector para la toma de decisión. Una vez establecida ésta, se convoca al Consejo Directivo para recibir su aval y se levanta la resolución de expulsión.

Así las cosas, se ratifica que en la Institución Avanzar ningún estudiante perderá su permanencia por situaciones académicas.

Régimen disciplinario.

Principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la institución y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o consecuencia. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al manual de convivencia.

Legalidad: como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Conducto regular: como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad: cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad: todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, nacionalidad, familia, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas: el manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por la institución en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las consecuencias disciplinarias: cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: el estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la

investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad: la consecuencia disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la consecuencia se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación: toda decisión de fondo debe ser motivada. Las consecuencias que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno: en la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa: en la aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del derecho: el estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o consecuencia.

Función de la acción correctiva y de la consecuencia: tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios: al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo

y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

6.5 Potestad disciplinaria.

De conformidad con el literal g. del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al rector.

6.6 Conducto regular en las instituciones educativas.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “conducto regular” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o consecuencia, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Objetivo del conducto regular: garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29° de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, AVANZAR reconoce el derecho a conducto regular para lo cual deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o consecuencias.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

6.6.1 Procedimiento.

Queja o conocimiento de oficio: la actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el anecdotario del comportamiento escolar.

Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Convivencia Escolar efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del disciplinario: si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del manual de convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores: los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo(a), no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o consecuencias, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter

esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: en la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar: los miembros del comité analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o consecuencias de acuerdo con lo consignado en el presente manual. El estudio del caso será consignado en acta de este comité.

Estudio por parte del Consejo Directivo: analizado el caso en Comité de Convivencia Escolar se lleva la propuesta de la decisión a tomar, para el aval del Consejo Directivo.

Resolución rectoral: la decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, teniendo en cuenta los análisis anteriores.

Recurso: contra la resolución que imponga consecuencia procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la consecuencia o la violación al conducto regular establecido en el manual de convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito ante la Rectoría del Colegio.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al conducto regular.

Suspensión del proceso: si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad- portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos, se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO 7: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Los estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

7.2 Protocolo para la atención de situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40° del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el Artículo 44° del Decreto 1965.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44° del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

7.3 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40° del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

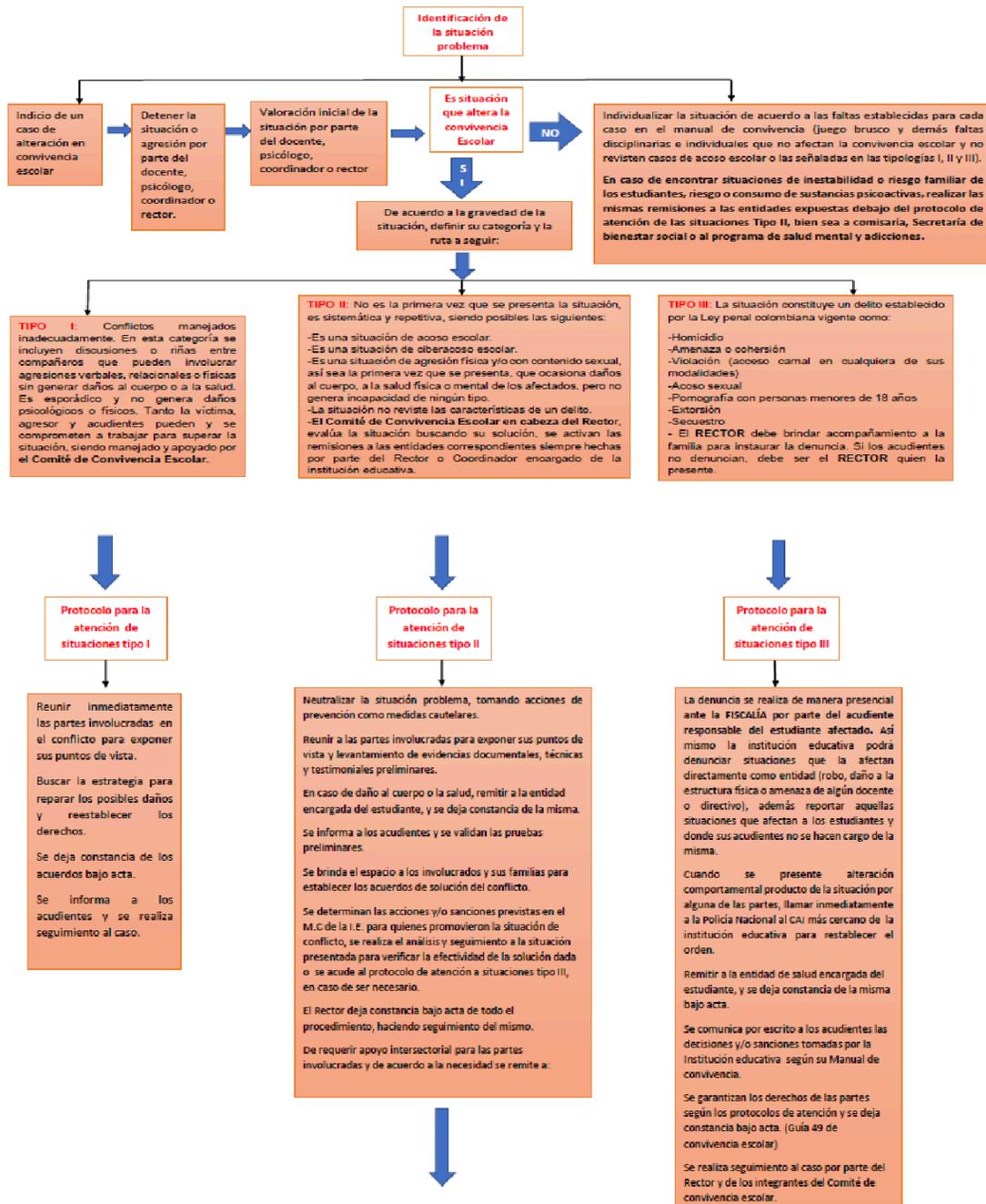
Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

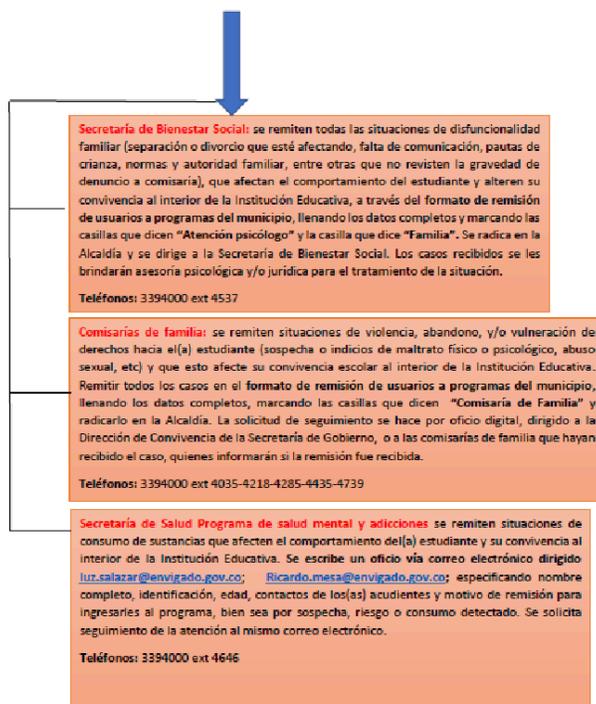
Activación de los protocolos de otras entidades: de acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 El rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Atención en salud mental: la atención en salud mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A continuación, se ilustra el procedimiento para la activación de la Ruta de atención integral.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR





Acciones preventivas.

En los casos de sospecha o información referente a consumo de sustancias psicoactivas, la institución desarrolla un programa de prevención en el consumo de dichas sustancias para menores de edad. A este programa y asesorías también deben asistir todos los estudiantes matriculados en la institución. De otro lado, existe un proyecto para fortalecer la convivencia escolar, el cual entre otros propende por una reconciliación, la restauración, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. Así mismo, el programa de educación para la vida PREVIA, da razón de los aspectos anteriormente enunciados.

Correctivos pedagógicos.

Las siguientes son las acciones formativas que la Institución Educativa Avanzar tiene previstas para prevenir o mejorar los comportamientos inadecuados de estudiantes:

- Diálogo con el estudiante sobre la falta cometida. Persuasión del profesor que llama la atención para evitar reincidir en la conducta inadecuada.
- Informe escrito del profesor donde se describe la falta cometida por el estudiante. Este informe debe contener la reflexión del profesor con el estudiante y la estrategia para la mejora de este. Igualmente debe registrar la firma tanto del profesor como del educando. Este informe se guardará en la carpeta de seguimiento del estudiante.
- Suspensión de actividades escolares hasta por 10 días. Se aplicará cuando el estudiante haya cometido una falta gravísima, debidamente analizada por el Comité de Convivencia Escolar. También se aplicará cuando el estudiante haya sido amonestado en dos ocasiones. En este caso, el estudiante será escuchado para los descargos respectivos que quedarán registrados en un acta de descargos. Una vez determinada la consecuencia, se entregará un acta de suspensión a la familia donde el estudiante deberá realizar las reflexiones respectivas.
- Compromiso actitudinal. Se establece cuando el estudiante ha cometido faltas graves o ha sido suspendido de actividades académicas. Este compromiso será determinado por la rectoría y tendrá vigencia para el año académico en curso. En caso de reincidencia en otra falta grave, el caso será remitido al concejo directivo quien determinará el paso a seguir.
- Cancelación inmediata de la matrícula. Se aplicará si la falta cometida es gravísima, sin que medie proceso disciplinario anterior, en concepto del Comité de Convivencia escolar. También se aplicará en caso de que un estudiante cometa una falta grave, habiendo firmado un Compromiso pedagógico en el mismo año lectivo/Clei.

CAPÍTULO 8: GOBIERNO ESCOLAR

Es la forma de organización y relación que facilita la participación y democracia en el ambiente educativo. Lo conforman:

8.1 EL RECTOR. Es el representante del establecimiento ante los organismos de control y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Cumple entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones de los profesores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- ✓ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ✓ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- ✓ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- ✓ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- ✓ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- ✓ Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- ✓ Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- ✓ Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- ✓ Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- ✓ Dirigir el trabajo del equipo de profesores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- ✓ Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal profesor y administrativo.
- ✓ Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- ✓ Participar en la definición de perfiles para la selección del personal profesor, y en su selección definitiva.

- ✓ Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de profesores, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- ✓ Realizar la evaluación anual del desempeño de los profesores, directivos y administrativos a su cargo.
- ✓ Imponer las consecuencias disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Proponer a los profesores que serán apoyados para recibir capacitación.
- ✓ Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- ✓ Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- ✓ Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- ✓ Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los profesores a cargo de cada asignatura, los horarios y la responsabilidad de cada uno de ellos.
- ✓ Liderar el comité escolar de convivencia.
- ✓ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- ✓ Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

8.2 EL CONSEJO DIRECTIVO. Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa de la institución, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar y/o CLEI. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Integrantes y elección:

- El rector por derecho propio y quien lo preside.
- La directora general.
- Un representante de los profesores elegido por votación.

- Un representante del sector productivo elegido por el rector.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.
- El representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil.
- Un egresado elegido por el rector.

Funciones del consejo directivo

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal profesor presentado por el rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y consecuencias para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los profesores, directivos y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y del consejo de padres.
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente

autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

20. Desde el punto de vista disciplinario, el consejo directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la consecuencia recomendada por el comité de convivencia escolar sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este consejo haya tomado una decisión respecto a la consecuencia a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución rectoral correspondiente.

21. Conocer de la reposición de las resoluciones rectorales que impongan consecuencias. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse un día de cada mes del año lectivo y/o CLEI. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante o envío del suplente, para quienes lo tienen.

8.3 EL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la Institución y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

-Miembros del Consejo Académico. Está conformado por la directora general, el rector, el gestor académico o quien haga sus veces, la gestora de bien ser y bienestar humano e institucional y los profesores de cada Área. El Consejo académico se reúne ordinariamente y cuenta con el aporte activo de todos sus miembros. Allí se toman decisiones sobre los procesos pedagógicos y se hace seguimiento sistemático al plan de trabajo, para asegurar su cumplimiento.

-Funciones del consejo académico. De conformidad con la legislación educativa colombiana, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de profesores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

8.4 COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Órgano de participación en el Gobierno Escolar, sus funciones tienen una relación relevante y directa frente a la evaluación y promoción de los estudiantes. Es el único organismo que define la promoción y acompaña el seguimiento de los estudiantes que presentan dificultades en el proceso, en cuanto a recomendaciones de programas especiales de refuerzo y superación.

Conformación y elección de integrantes. Cada grado tiene su comisión correspondiente y consta de los siguientes miembros:

Está conformado por la directora general, el rector, la gestora académica, la gestora de bien ser y bienestar humano e institucional los profesores de cada grado y un padre de familia; se reúne una vez por período académico. En cada caso que lo amerite se estipulan y en cada ocasión que la dirección considere, de acuerdo con los procesos académicos de estudiantes con el fin de definir estrategias de seguimiento y apoyo para ellos.

Sesiones: Cuatro veces al año al finalizar cada uno de los periodos de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma institucional para tal efecto y cuando sea necesario.

Responsabilidades y funciones:

- Orientar y animar el proceso de evaluación.
- Reunirse al menos cuatro veces al año, al finalizar cada periodo académico y otras cuando se requiera.
- Analizar los casos de estudiantes con evaluación bajo en dos o más áreas al finalizar cada uno de los semestres y hacer recomendaciones a los profesores y a otras instancias en términos de actividades complementarias.
- Informar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al profesor respectivo sobre los compromisos pertinentes.
- Establecer si profesores y estudiantes siguen las recomendaciones y cumplen con los compromisos.
- Verificar si las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignan en actas y se les hace seguimiento.

- Decidir al finalizar el año lectivo y/o CLEI, cuáles estudiantes quedan en promoción aplazada de grado.
- Verificar sobre la planeación y cumplimiento de los programas de actividades complementarias de nivelación para la promoción aplazada de áreas.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades de motivación y profundización para promoción anticipada.
- Definir la situación de los estudiantes que, luego de realizadas las actividades complementarias de nivelación persistan en insuficiencias.

8.5 EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Es el órgano escolar encargado de velar por la correcta administración y aplicación del Manual de Convivencia Escolar. Este comité propiciará la sana convivencia en la comunidad educativa y se reunirá cuando el rector lo requiera.

Constituido por la directora general, el rector, la gestora de bien ser y bienestar humano e institucional, un padre de familia, un profesor, y el personero escolar. El Comité de convivencia se reúne periódicamente y cuenta con el aporte activo de todos sus miembros. Además, evalúa los resultados de sus acciones y decisiones y los utiliza para fortalecer su trabajo.

Presidente del Comité de Convivencia Escolar: el rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En su ausencia presidirá la persona a quien él delegue.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre profesores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre profesores.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y

reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Darse su propio reglamento.

Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

Sesiones: El Comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un Acta.

8.6 CONSEJO ESTUDIANTIL. Está conformado por los representantes de cada grupo. Entre ellos se elige el Representante al consejo directivo, para lo cual los representantes del grado 11° hacen las veces de candidatos.

Perfil de los candidatos al Consejo estudiantil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año.
3. No tener anotaciones o llamados de atención en el último año.
4. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
7. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
8. Cumplir con el perfil del estudiante de la institución.

Es competencia del equipo directivo de la institución analizar si los candidatos al consejo de estudiantes y/o representantes de grupo, cumplen este perfil y aprueban la aspiración.

Proceso de elección del Consejo Estudiantil: los representantes de grupo son elegidos mediante voto popular, en la misma fecha en la que se elige el personero y el contralor.

Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Participar en la toma de las decisiones del consejo directivo por medio del representante electo.
4. Proponer reformas al manual de convivencia.
5. Recoger las propuestas de los estudiantes de la Institución y presentarlas al rector al menos una vez por semestre.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
7. Presentar balances periódicos de su gestión.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

8.7 PERSONERO ESCOLAR. Estudiante de último grado elegido por votación popular entre sus compañeros, en la fecha indicada por la Secretaría de Educación, cumpliendo con todos los criterios legales para ello. El personero electo desarrolla proyectos y programas a favor de todas y todos los estudiantes y su labor es reconocida en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El ejercicio del cargo de personero escolar es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Perfil del Personero Escolar:

1. Características de liderazgo
2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni estar recuperando áreas del grado anterior.
3. Manifiesta vivencia de los valores promovidos por la institución y sentido de pertenencia por la misma.
4. Sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa.
5. No haber sufrido consecuencia disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
6. Capacidad para acoger o rechazar con criterios y argumentos la opinión y propuestas de los estudiantes.

7. No tener ningún tipo de consecuencia.

El rector delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo y/o CLEI.

Funciones del Personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de la parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Participar de la evaluación comportamental por período cuando sea requerido.
4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva.
5. Velar por el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
6. Apoyar y promover la filosofía de la institución.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
8. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
9. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidado del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Respetar el nombre de la institución manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
13. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
14. Recoger propuestas de los estudiantes de la institución y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Las decisiones respecto a las solicitudes del personero estudiantil serán resueltas en última instancia por el consejo directivo.

Estímulos para el Personero:

1. Acto de posesión.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AVANZAR.
3. Reconocimiento de su labor en actos comunitarios.

8.8 CONTRALOR ESCOLAR. Estudiante de los dos últimos grados elegido por votación popular entre sus compañeros, en la fecha indicada por la Secretaría de Educación, cumpliendo con todos los criterios legales para ello. El contralor hace

una labor de veeduría al desarrollo de planes y programas evidenciados en la rendición de cuentas a la comunidad educativa.

Revocatoria del mandato: Los estudiantes elegidos por voto serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, profesores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

8.9 CONCEJAL INFANTIL. Pretende potencializar en las presentes generaciones el liderazgo social y político en el municipio de Envigado.

El honorable concejo municipal de Envigado cuenta con el Acuerdo N° 035 de 2011 “por medio del cual se institucionaliza el día de los niños al Concejo”, el cual institucionaliza el último miércoles del mes de abril como fecha de realización de la sesión infantil.

El público objetivo son los niños y niñas que estén cursando 5° grado de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Envigado, los cuales fungirán como concejales infantiles (17) y secretario general (1) por un año.

La corporación elige según sus criterios la elección de los mismos. En la actualidad se proyecta integrar este proceso al programa de gobierno escolar, que elige personeros y contralores escolares mediante elecciones en las diferentes instituciones.

8.10 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. Es quien lleva la vocería de los estudiantes al Consejo Directivo Institucional. Un representante de los estudiantes elegido por la Comunidad estudiantil, entre los alumnos que se encuentren cursando los últimos grados de educación, (10° - 11°), ofrecido por la Institución.

Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo directivo:

- Estar matriculado en el establecimiento educativo.
- Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.

- Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
- Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
- Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

Funciones del representante estudiantil ante el Consejo directivo:

- Representar a los estudiantes de la institución educativa en el consejo directivo con voz y voto.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos de la institución que sean tratados en el consejo directivo.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización de la institución.
- Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- Apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

8.11 Otros órganos de Participación.

8.11.1 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

8.11.2 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Naturaleza del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de la institución educativa AVANZAR como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rector, que coadyuva en la orientación de la Institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento.

Conformación del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos existentes en la Institución.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo/Clei se efectuará en reunión por grados, en la Asamblea General.

Calidad de los miembros del consejo de Padres de Familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representadas matriculadas en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología de la Institución y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la Institución.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la Institución por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia y el Rector.

Sede del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas de la Institución asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Vigencia del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Funciones del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de la Institución ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento de la Institución.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector de la Institución no pueda hacerlo.
11. Nombres dos representantes al Consejo Directivo Institucional, y los representantes para el Comité de Convivencia y la Comisión de Promoción y Evaluación.

Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante de la Institución del hijo(a) a quien represente.

Convocatoria y elección del consejo de padres de familia: durante el transcurso del primer mes del año escolar y/o CLEI contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del consejo de padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector de la institución o su delegado.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él, no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Apoyo y vigilancia del consejo de padres de familia: las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

CAPÍTULO 9: DERECHO DE RETRACTO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

El contrato de prestación de servicios educativos no tiene derecho de retracto. Es decir que una vez suscrito, todas sus cláusulas surtirán plenos efectos, particularmente las correspondientes a obligaciones financieras. En virtud de lo anterior solo habrá lugar a la devolución de pagos realizados por concepto de matrícula, pensión y otros costos educativos por cambio de domicilio del ESTUDIANTE a otra ciudad por fuera del área metropolitana o por enfermedad o tratamiento médico que imposibilite al mismo recibir educación, incluso en su casa. En ambos casos debe estar debidamente comprobada la causal. Ocurrido uno de estos casos la Institución Educativa AVANZAR revisará la información y la documentación aportada por la familia y tomará una decisión. En caso de ser aprobada la causal se procederá a la devolución de costos en los siguientes términos:

a. Se realizará devolución del ciento por ciento (100%) del valor efectivamente pagado por concepto de: matrícula, pensión y otros costos educativos, cuando se realice CANCELACIÓN DE MATRÍCULA dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios educativos, cualquiera que sea la época del año en la cual se suscriba el contrato de prestación de servicios educativos. En caso de que el estudiante inicie actividades el mismo día o al día siguiente a la suscripción del contrato de prestación de servicios educativos, para la devolución de los costos educativos se aplicará lo dispuesto en el Literal b. de este documento. Si la familia no ha suscrito contrato, se tendrá como fecha el último día hábil de matrículas en el mes de diciembre.

b. Se realizará la devolución del ochenta por ciento (80%) del valor efectivamente pagado por concepto de: matrícula, pensión y otros costos educativos, cuando se realice CANCELACIÓN DE MATRÍCULA dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que el ESTUDIANTE inició sus actividades escolares.

c. Se realizará la devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor efectivamente pagado por concepto de: matrícula cuando se realice CANCELACIÓN DE MATRÍCULA dentro de los treinta días (30) naturales siguientes en que el ESTUDIANTE inició sus actividades escolares; por concepto de pensión y otros costos educativos no se devolverá ningún porcentaje.

d. No se devolverá ningún costo educativo cuando se realice CANCELACIÓN DE MATRÍCULA pasado el primer mes desde que el ESTUDIANTE inició sus actividades escolares.

N.B.: la devolución a la que hubiere lugar se hará efectiva a los 90 días calendario, luego de haberse efectuado dicha cancelación.

En los casos de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA por mal comportamiento, o en los casos contemplados en este manual de convivencia, no habrá lugar a la devolución de ningún costo educativo. Lo anterior teniendo en cuenta que los procesos disciplinarios pueden terminar en la necesidad de retirar al estudiante de la Institución, y no puede, ni debe ser éste quien asuma los impactos negativos de comportamiento inadecuado de los estudiantes.

CAPÍTULO 10: POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (*Habeas data*)

I. Recopilación de Información y cumplimiento de normas sobre Habeas data.

CADECOE de Colombia S.A.S., (en adelante la compañía), se preocupa por la privacidad de la comunidad académica, del estudiantado y de las familias, (en adelante titulares de la información), y desea que usted esté familiarizado con la forma en que recopilamos, utilizamos y/o divulgamos la información suministrada por usted. Esta política de privacidad describe nuestras prácticas en relación con la información que nosotros o nuestros proveedores de servicios recopilamos a través de medios directos, telefónicos o por correo (en adelante el “medio de recolección”). Al proporcionarnos información personal a través del medio de recolección, usted acepta los términos y condiciones de la presente política de privacidad.

(a) Información facilitada por usted. Para cumplir su objeto social, CADECOE S.A.S. de Colombia, por el medio de recolección ha recaudado, recauda y seguirá recaudando siempre y cuando medie consentimiento del titular, información personal, por ejemplo: nombre y apellido, cédula, NIT, fecha de nacimiento, género, dirección de correspondencia, dirección de correo electrónico, teléfono, número de documento de identificación, estudios realizados, profesión, ocupación, idiomas, régimen aplicable al IVA. El titular de los datos acepta expresamente que la compañía almacene, procese y utilice esta información personal, de forma parcial o total, para los fines expresados en la ley y en la presente política.

(b) Finalidad del tratamiento de datos. Se requiere que la información personal de los titulares de la información sea recolectada, almacenada, usada, circulada, compartida, procesada y/o se le de tratamiento con los siguientes propósitos: contratación, aspecto laborales y civiles, reporte a entidades públicas, preparación de certificados, procesos académicos, reporte a la secretaría de educación, gestión de la administración de los recursos humanos de la compañía, ejercer su objeto social dentro del marco de la ley y de cumplir con sus obligaciones legales y contractuales. También podemos utilizar su información:

a) Para responder a sus consultas y atender sus solicitudes, como enviarle los documentos que solicita o alertas por correo electrónico.

b) Para enviarle información importante sobre nuestra relación con usted. Así mismo, podremos divulgar información recopilada:

- ✓ Para nuestros afiliados, para los fines descritos en esta Política de Privacidad.
- ✓ Para nuestros proveedores de servicios externos que prestan servicios como transporte, alimentación, recreación, el análisis de datos, el procesamiento de pagos, la realización de pedidos, la provisión de infraestructura, los servicios de sistemas de información, los servicios de entrega de correo electrónico y correo directo, los servicios de auditoría y otros servicios, con el fin de facultarlos a prestar los servicios.

Además, utilizamos y divulgamos la información recopilada a través del medio de recolección, según lo consideremos necesario o apropiado:

- En virtud de la ley aplicable, lo que incluye las leyes vigentes fuera de su país de residencia.
- Para cumplir con un proceso legal conforme lo establecido por ley.
- Para responder a solicitudes de autoridades públicas y gubernamentales, incluidas las autoridades públicas y gubernamentales fuera de su país de residencia.
- Para hacer cumplir nuestros términos y condiciones.
- Para proteger nuestras operaciones o las operaciones.
- Para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o bienes u otras.
- Para permitirnos hacer uso de los recursos disponibles o limitar los daños y perjuicios que podamos sufrir.

También podremos utilizar y divulgar de otras maneras la información recopilada con su consentimiento.

(c) Seguridad y confidencialidad. Aunque empleamos medidas de organización, técnicas y administrativas razonables para proteger la información personal que está bajo nuestro control; lamentablemente, no es posible garantizar la seguridad total de todos los sistemas de almacenamiento de datos o sistema de transmisión de datos. Si tiene motivos para creer que su interacción con nosotros ya no es segura notifíquenos el problema de inmediato a través del link contáctenos de nuestra página web, solicitando la actualización, rectificación y/o supresión de datos personales.

(d) Información confidencial. A menos que lo solicitemos o invitemos de manera específica, le pedimos que no nos envíe y que no divulgue información confidencial alguna (por ejemplo, la información relacionada con el origen racial o étnico, las opiniones políticas, la religión u otras creencias, la salud, los antecedentes penales o la afiliación sindical). En los casos en los que requiramos solicitar o invitarle a que proporcione información confidencial, lo haremos con su consentimiento expreso.

(e) Cómo puede acceder, modificar o eliminar su información personal. Si desea revisar, corregir, actualizar o eliminar la información personal que nos ha proporcionado a través de cualquier medio, póngase en contacto con nosotros vía telefónica a la línea 6043499270 o enviar un correo electrónico a secretariacademica@avanzar.edu.co. Intentaremos cumplir con su solicitud tan pronto como sea razonablemente posible.

(f) Período de conservación. Conservamos su información personal durante el período que sea necesario para cumplir con los fines establecidos en esta política de privacidad, salvo que la ley exija o permita un período de retención mayor o que de otra forma cumpla con una obligación legal.

II. Opciones y acceso

(a) Sus opciones con respecto a nuestro uso y divulgación de su información personal. Le damos opciones con respecto a nuestro uso y divulgación de su información personal para fines de comercialización. Usted podrá optar por no:

- Recibir comunicaciones de comercialización nuestras: si ya no desea recibir comunicaciones de comercialización nuestras a futuro, podrá optar por no recibirlas al contactarnos vía telefónica a la línea a la línea 6043499270 o enviar un correo electrónico a secretariacademica@avanzar.edu.co. En su comunicación, proporcione su nombre, identifique el(los) formulario(s) de las comunicaciones de comercialización que ya no desea recibir e incluya la(s) dirección (direcciones) a la(s) que este (estos) son enviado(s). Por ejemplo, si ya no desea recibir correos electrónicos de comercialización o correo directo nuestro, díganoslo, y proporcione su nombre y correo electrónico o dirección postal. También podrá optar por no recibir comunicaciones de comercialización nuestras al visitar el sitio para actualizar su perfil en línea. Además, podrá optar por no recibir correos electrónicos de comercialización nuestros, al seguir las instrucciones para cancelar la suscripción que aparecen en cualquier mensaje.
- Recibir recordatorios nuestros: si ya no desea recibir recordatorios nuestros a futuro, podrá optar por no recibirlos al contactarnos a la línea 6043499270 o enviar un correo electrónico a secretariacademica@avanzar.edu.co. En su comunicación, proporcione su nombre y la dirección de correo electrónico o número telefónico en el que recibe recordatorios nuestros.

Intentaremos cumplir con su(s) solicitud(es) tan pronto como sea razonablemente posible. Tenga en cuenta que, si decide no recibir correspondencia, tal como se describió anteriormente, no podremos eliminar su información personal de las bases de datos de nuestros afiliados, con los que ya hayamos compartido su información personal (es decir, a la fecha en la que implementamos su solicitud para no recibir correspondencia). Tenga también en cuenta que, si opta por no recibir mensajes nuestros relacionados con la comercialización, todavía podremos enviarle importantes mensajes transaccionales y administrativos, de los que no puede optar por no participar.

III. Actualizaciones de esta política de privacidad

Podremos cambiar esta política de privacidad. En ese caso usted será notificado de la última versión. Toda modificación de nuestra política de privacidad entrará en vigencia después de la notificación de la actualización de la política de privacidad.

IV. Contáctenos

Si tiene alguna pregunta sobre esta política de privacidad, contáctenos a la línea 6043499270 o enviar un correo electrónico a secretariacademica@avanzar.edu.co, o escriba a la siguiente dirección: CADECOE de Colombia S.A.S., dirección administrativa Calle 36 D Sur # 10-143, Envigado, Colombia. Teléfono 3499270.

Adicionalmente se debe dar a conocer a profesores y demás empleados de CADECOE y suscribir con ellos un documento en virtud del cual declaran conocer la política de tratamiento de datos personales y aceptarla. Cuando haya sido aprobada, informan para enviar el documento.

CAPÍTULO 11: DISPOSICIONES FINALES

Interpretación y vacíos: el Consejo Directivo Institucional queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación rectoral: se delega al rector para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del manual de convivencia.

Modificaciones: este manual podrá ser modificado a iniciativa de la rectoría, el comité de convivencia escolar o de la tercera parte del Consejo Directivo. Para este efecto dará participación a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en especial a la comunidad escolar representada en el consejo estudiantil. Una vez avalado se realizará con cada grupo representado un acuerdo de convivencia con miras a garantizar su cumplimiento. Estos acuerdos también se harán efectivos cuando un grupo empiece a observar comportamientos al margen del presente manual.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del mes de enero de 2024.

ANEXO

VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS COBROS PERIÓDICOS 2024

Pago de matrícula y pensiones: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AVANZAR está clasificada en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar y/o CLEI, se rige según los siguientes términos:

1. El valor de la matrícula será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual; las mensualidades, diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares de febrero a noviembre, tendrá como valor el del año anterior, más lo autorizado por los entes gubernamentales.
2. Se entregará recibo de pago el primer día de cada mes escolar, el pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra consecuencia por mora. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados que continúen en la institución se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el ministerio de educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.

Otros cobros 2024:

Concepto	Valor
Ceremonia de Graduación para 11° y Clei 6.	\$153.000
Papelería para todos los grados y Clei:	
- Certificados de estudio, constancias de desempeño y duplicados.	\$ 26.000

**ACUERDO N° 03
(Octubre 25 de 2023)**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Avanzar, en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión del Consejo Directivo Institucional celebrada el día 25 de octubre de 2023, este órgano de gobierno escolar aprobó los siguientes cambios al PEI y al Manual de Convivencia:

PEI.

Se elimina de nuestra literatura institucional lo referente con estilos de aprendizaje, inteligencias múltiples y mediación del aprendizaje; se incluye lo referente con Habilidades Siglo XXI, Objetivos del Desarrollo sostenible, Competencias socioemocionales y Metodologías activas, así como definiciones de Innovación y de Innovación educativa. Se ajusta el perfil de egresado en función de los conceptos anteriores. Se modifica Plan de estudios para 2024.

MANUAL DE CONVIVENCIA.

Se incluyen los conceptos:

El tiempo fuera. Es una técnica de modificación de conducta a través de la cual se pretende disminuir en frecuencia o eliminar la realización de uno o varios comportamientos. Se trata de extraer al estudiante de la situación en la que puede obtener reforzadores, de manera que éste la modifique o elimine. Por ejemplo, se envía al estudiante fuera de clase o a una esquina en la que no puede participar de lo que ocurre en ella. Esta técnica suele usarse con la premisa de que el tiempo que el sujeto es retirado sea de aproximadamente un minuto por año de vida del estudiante.

El tiempo fuera máximo en el Colegio Avanzar es de 24 horas.

Medida cautelar, preventiva o de protección. Es el lapso de 1 a 5 días, que se toma el Colegio para esclarecer una situación de convivencia presentada por un estudiante. Busca salvaguardar la integridad de aquél.

Suspensión escolar. La suspensión escolar es una forma de disciplina educativa, la cual consiste en separar a un estudiante de su grupo y de su comunidad educativa, por una falta grave o gravísima. Esta puede hacerse con o sin desescolarización. Oscila entre 1 a 10 días y tiene que estar soportada por una Resolución de Rectoría.

Trabajo indefinido en casa. Es una medida con la filosofía de la anterior, por tiempo indefinido, para que el estudiante pueda fortalecer, erradicar, modificar la conducta que la genera, con acompañamiento profesional externo.

En todos los casos se contará con el aval del Comité de Convivencia.

Así mismos se modifica la siguiente información en otros cobros periódicos:

Concepto	Valor
Ceremonia de Graduación para 11° y Clei 6.	\$153.000
Papelería para todos los grados y Clei:	
- Certificados de estudio, constancias de desempeño y duplicados.	\$ 26.000

De igual manera se modifica el siguiente texto en el Capítulo sobre Gobierno escolar:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. Es quien lleva la vocería de los estudiantes al Consejo Directivo Institucional. Un representante de los estudiantes elegido por la Comunidad estudiantil, entre los alumnos que se encuentren cursando los últimos grados de educación, (10° - 11°), ofrecido por la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar y Adoptar la nueva versión del PEI y del Manual de Convivencia del Colegio Avanzar.

ARTÍCULO 2°: Esta nueva versión se hará efectiva a partir del mes de enero de 2024.

Dada en Envigado, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

GERMÁN DE JESÚS TORRES ÁLVAREZ
Rector